

9

9/2



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

| |
|---|
| CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE GOBIERNO |
| 29 NOV 2018 |
| 16:15 |
| 35908 |

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

INFRACCIONES CONTRA EL MEDIO AMBIENTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Créase en el ámbito del Ministerio de Medio Ambiente, de la Provincia de Santa Fe, la División de Agentes que fiscalizará y aplicará sanciones contra infracciones al Medio Ambiente.

ARTICULO 2.- La presente ley establecerá las normas necesarias para complementar los Presupuestos Mínimos, tal lo establece la Ley General del Ambiente N° 25.675, para lograr una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

ARTICULO 3.- La División de Agentes, contará para dar cumplimiento al Artículo 1, de la presente Ley, con las partidas presupuestarias que fije el Poder Ejecutivo, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, atendiendo a la aplicación que la misma demande.

AUTORIDAD DE APLICACION

ARTICULO 4.- La Autoridad de Aplicación de la Presente Ley, será el Ministerio de Medio Ambiente.

ARTICULO 5.- El Organigrama o Estructura de Trabajo, será elaborado por la Autoridad de Aplicación y deberá determinar, las áreas que compongan esta nueva estructura, con sus respectivas jerarquizaciones, la especificidad del trabajo y función a ejecutar.

OBJETIVOS

ARTICULO 6.- Los objetivos de la presente Ley, son los siguientes:

- a) Implementar la Política Ambiental, como Política de Estado.
- b) Requerir informes de los Organismos Públicos o Privados, en caso de investigación de ocurrencia de una infracción al Medio Ambiente .
- c) Fomentar la interdisciplinariedad con otras áreas o dependencias, para la resolución de casos y actividades afines que atenten contra el medio ambiente.
- d) Diseñar estrategias para prevenir los delitos contra el medio ambiente.
- f) Garantizar la preservación, conservación y recuperación de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales.
- g) Mantener el equilibrio y dinámica de los ecosistemas y los subsistemas para preservar la biodiversidad.
- h) Prevenir o minimizar los efectos nocivos o peligrosos, que las actividades antrópicas generen sobre el ambiente.
- i) Educación ambiental para promover un cambio en la conducta de los ciudadanos.

FUNCIONES

ARTICULO 7.- Serán funciones de la División de Agentes contra el Medio Ambiente:

- a) Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar.

- b)** Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación
- c)** Investigar y apoyar las investigaciones en materia de infracción a las leyes sobre el Medio Ambiente promulgadas por la Provincia de Santa Fe y la Ley Nacional N° 11.717.
- d)** Cumplir y hacer cumplir los términos y disposiciones legales dentro de los cuales se deben realizar las actividades e investigaciones a su cargo.
- e)** Controlar que toda actividad antrópica que se esté desarrollando en la Provincia cumpla con lo observado por la Ley Nacional N° 11.717, en sus artículos 18,19, 20, 21 y toda norma jurídica emanada por la provincia concernientes a la protección del Medio Ambiente.
- f)** Realizar relevamientos por nodo, región, o características particulares, tales como zonas industriales, agrícolas-ganaderas, urbanas y peri urbanas, para la detección de delitos contra el medio ambiente
- g)** Formular y ejecutar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.
- h)** Formulación del Ordenamiento Territorial Ecológico
- i)** Demarcar las áreas ecológicas, en función de sus recursos naturales, cualidades de los ecosistemas, los asentamientos poblacionales y las actividades económicas que se desarrollan.
- j)** Diseñar los lineamientos y estrategias ecológicas para la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como para la localización de actividades productivas y los asentamientos humanos.
- k)** Buscar el equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales
- l)** Promover la participación de Universidades, Colegio de Profesionales, ONG, etc.

DE LAS INFRACCIONES AMBIENTALES

ARTICULO 8.- Se consideran infracciones ambientales a los que alteren o degraden la salud pública, atenten contra la Fauna y Flora nativa, contaminen el agua, el aire y el suelo, por vertido de efluentes líquidos o gaseosos, por arrojar agroquímicos y/o residuos sólidos o líquidos urbanos en espacios o ambientes no destinados para ello, tráfico ilícito de desechos y sustancias peligrosas, así como las infracciones conexas con la materia.

REGISTRO PROVINCIAL DE INFRACTORES

ARTICULO 9.- Créase el Registro Provincial de Infractores, que será elaborado por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 10.- La Autoridad de Aplicación recabará la información sobre infractores a la presente ley, en todo el ámbito Provincial, recurrencia, grado del daño producido, y verificarán si tienen antecedente a nivel nacional

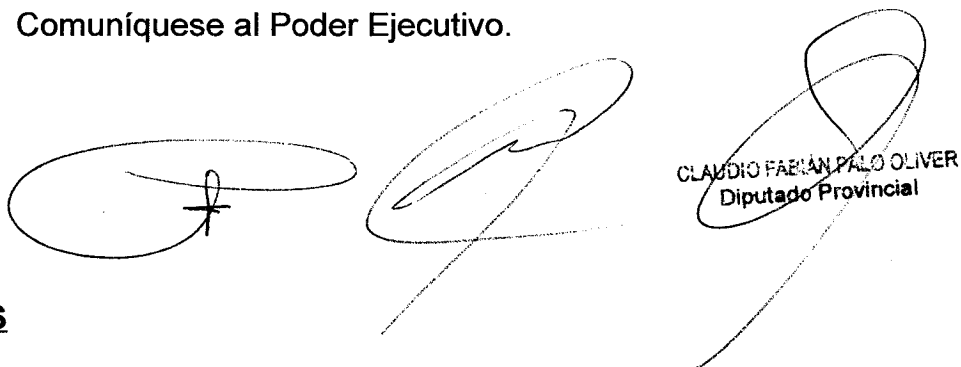
SANCIONES

ARTICULO 11.- Las sanciones, por el incumplimiento de la presente Ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder, serán las que fije la Autoridad de Aplicación a través de su Decreto Reglamentario y lo dispuesto también por la Ley Nacional N° 25675, y normas provinciales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 12.- La presente Ley, es de orden público y entrará en vigencia a los noventa (90) días de su promulgación, plazo dentro del cual el Poder Ejecutivo deberá reglamentarla, y proceder a constituir los órganos que por ella se crean.

ARTICULO 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



CLAUDIO FABIAN PAOLO OLIVER
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Lo que buscamos a través de este nuevo esquema es velar por la protección del ambiente, previniendo y actuando ante la ocurrencia de un delito ambiental.

Las infracciones ambientales afectan los principios de la relación hombre-entorno, atenta contra los recursos indispensables para las actividades productivas, científicas, culturales y pone en peligro las especies autóctonas en cuanto implica destrucción de sistemas de relaciones hombre-hábitat.

El desmedido abuso para el aprovechamiento de los recursos naturales ha generado grandes desequilibrios.

Solo basta citar el cambio climático, el efecto invernadero, la degradación de los recursos hídricos, la deforestación, la penetración y reemplazo de los pastizales naturales por especies exóticas, la aplicación de agro químicos en forma indiscriminada, entre otros daños a la naturaleza con efectos adversos, que hace imposible preservar la interacción natural entre el hombre y su entorno o paisaje nativo.

También debemos prestar atención entre otros temas se trató el de tráfico de fauna silvestre, considerado como el uno de los negocios más lucrativos del mundo, que además de constituir un acto de crueldad hacia los individuos comercializados, es una amenaza directa contra el equilibrio ya precario de numerosos ecosistemas naturales de nuestra provincia y del país.

El uso irregular del suelo, por malas prácticas agrícolas o por asentamiento de urbanizaciones irregulares.

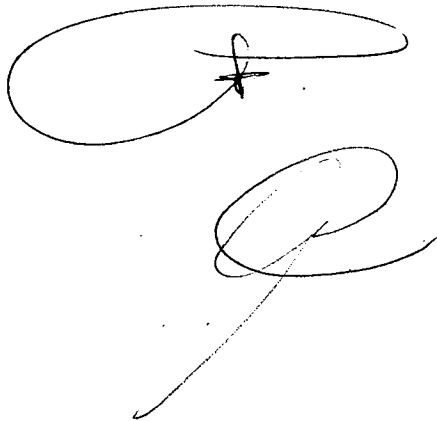
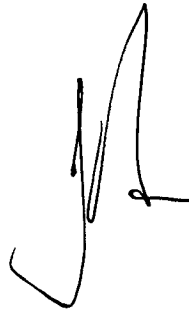

Amerita, lo expuesto, la creación de un organismo estatal especializado y comprometido. El objeto es lograr una rápida intervención para interrumpir una serie importantes infracciones que se cometen ya sea en forma dolosa o culposa.

La envergadura de la presencia del Estado en esta área, es de vital trascendencia, la defensa del hábitat, cobra cada vez mayor dimensión, los informes científicos sobre los cambios acelerados que alteran sobremanera las condiciones climáticas repercuten negativamente en el entorno en el que nos desarrollamos y llevamos a cabo nuestras actividades

Las acciones antrópicas imprudentes nos exponen a una suerte de circunstancias graves, peligrosas que afligen y actúan sobre nuestra salud, afectan los recursos naturales, la biodiversidad, la calidad del agua y de los ecosistemas en general.

Son innumerables las irregularidades que se comenten, y el Estado debe permanecer alerta con sus instituciones, para prevenir y/o sancionar a quienes alteren el normal funcionamiento de nuestro entorno.

Por todo ello solicitamos a los Señores y Señoras Legisladoras la aprobación del presente proyecto.-

A handwritten signature consisting of a large, stylized loop followed by a smaller loop and a trailing line.A handwritten signature consisting of a vertical line with several loops and a trailing line.A handwritten signature consisting of a large, stylized loop followed by a trailing line.

CLAUDIO FABIAN PALO OLIVER
Diputado Provincial